

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5347

(10 MAYO 2013)

Por medio de la cual se renueva el registro calificado del programa Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 4230 de 4 de julio de 2008, se otorgó registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 3239 de 5 de abril de 2013, se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de ocho (8) años al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad Católica de Colombia |
| Denominación del programa: | Psicología |
| Título a otorgar: | Psicólogo |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá D.C. |
| Metodología: | Presencial |
| Número de créditos académicos: | 145 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución sustituye para todos los efectos legales la Resolución número 4230 de 4 de julio de 2008.

9

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

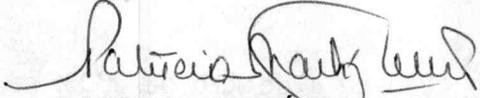
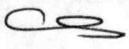
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., **10 MAYO 2013**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS




MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003244 02 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Colombia, para el programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que la Universidad Católica de Colombia, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019.

Que el programa Psicología, actualmente cuenta con acreditación de alta calidad por el término de 8 años, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la Resolución 3239 del 05 de abril de 2013.

Que por medio de la Resolución 5347 del 10 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de ocho (8) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Colombia, para el programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Que la Universidad Católica de Colombia, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- modificaciones al programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con relación al número de créditos académicos que pasan de 145 a 134, en el plan de estudios, y en la duración estimada del programa que pasa de 9 a 8 semestres.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión 8 de octubre de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones al programa Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con relación al número de créditos académicos que pasan de 145 a 134, en el plan de estudios, y en la duración estimada del programa que pasa de 9 a 8 semestres.

De igual manera se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

- UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA. Sede 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdo número 00281 del 11 de noviembre de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre el escenario de práctica visitado que soporta la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo No. 00281:

| INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR | ESCENARIO DE PRÁCTICA | PROGRAMA ÁREA DE LA SALUD | CUPOS |
|-----------------------------------|--|---------------------------|-------|
| UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA | UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA. Sede 01: 13 | Psicología | 12 |

Que este Despacho acoge los conceptos emitidos por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuestas por la Universidad Católica de Colombia, para el programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con relación al número de créditos académicos, al plan de estudios, y a la duración estimada del programa.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Colombia, para el programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 5347 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

"Artículo 1. Decisión- Renovar el registro calificado por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad Católica de Colombia |
| Denominación del programa: | Psicología |
| Título a otorgar: | Psicólogo |
| Modalidad: | Presencial |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá D.C. |
| Número de créditos académicos: | 134" |

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 5347 del 10 de mayo de 2013.

Artículo 4. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JOSÉ MAXIMILIANO GOMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Allirio Cerdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior